

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **123**

Fecha: **14/07/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 007 2011 00317	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA SOLIDARIDAD COLOMBIA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA -COSOLICOL-	CARMEN YOLANDA ROZO WILCHES	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	15/07/2022	19/07/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2016 00129	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER U.I.S.	MANUEL ANTONIO AVILA GELVEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	15/07/2022	19/07/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2017 00503	Ejecutivo Singular	OBDULIO ORTIZ AFANADOR	GLADYS AYALA HERRERA	Traslado (Art. 110 CGP)	15/07/2022	19/07/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2021 00328	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	ELEAZAR ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ	Traslado (Art. 110 CGP)	15/07/2022	19/07/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 2021 00433	Ejecutivo Singular	ALEX ALFONSO RODRIGUEZ QUIÑONES	OSCAR ALBERTO VILLAMIZAR RUEDA	Traslado (Art. 110 CGP)	15/07/2022	19/07/2022	JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

14/07/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
 SECRETARIO



Radicado	:	J7-2011-00317-01
Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	:	COOPERATIVA SOLIDARIA EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA COSOLICOL
Demandado	:	CIRO MARTINEZ DE GÓMEZ Y OTROS
Asunto	:	RECURSO REPOSICIÓN
Fecha	:	SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

I. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación incoado por el apoderado judicial de la demandada CARMEN YOLANDA ROZO WILCHEZ, en contra del auto calendarado 7 de junio del 2022, por medio del cual se rechazó por extemporánea la solicitud de adición respecto de la providencia calendarada 20 de abril de 2022.

II. EL RECURSO

Arguye el apoderado judicial de la parte demandada, su inconformidad con el auto de fecha 15 de diciembre de 2021, por medio del cual se adicionó el auto que fija fecha y hora de remate.

El togado argumenta que la solicitud de adición fue remitida a las 5:44 pm y 5:45 pm del 26 de abril de 2022, dado que solo fue posible la radicación a esas horas por fallas técnicas de recepción. A su parecer, la petición de adición se envió oportunamente antes de las 6:00 pm.

Considera que el registro efectuado por secretaria falta a la verdad, dado que cuando opera el cierre judicial, el sistema queda inhabilitado para la radicación de memoriales, es decir, que el sistema estaba abierto, por tanto, tenía la posibilidad de presentar la solicitud a tiempo.

Como prueba de sus afirmaciones anexa pantallazos de la radicación de la solicitud a las 5:44 pm y 5:45 pm del 26 de abril de 2022.

Una vez realizada la anterior síntesis, procede el Despacho a resolver de fondo, previo las siguientes,

III. CONSIDERACIONES

GENERALIDADES

El artículo 318 del Código General del Proceso, establece la procedencia del recurso de reposición: "Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez, contra los del Magistrado Sustanciador no susceptibles de súplica y contra

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.118, fijado el día de hoy 07/07/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja. El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (03) días siguientes al de la notificación del auto.”

CASO CONCRETO.

Teniendo en cuenta los argumentos fundamento del recurso de reposición, esbozados por el apoderado judicial de la parte demandada, sobre la decisión del despacho de rechazar por extemporánea la solicitud de adición de auto incoada respecto de la providencia de fecha 20 de abril de 2022. Se hace necesario revisar el presente asunto y las actuaciones desplegadas en el mismo, en concordancia con las normas que regulan dicha situación.

Una vez examinado el expediente, se observa que mediante providencia de fecha 20 de abril de 2022, publicada en estados el 21 de abril de 2022, se resolvió negar la nulidad invocada por la ejecutada Carmen Yolanda Rozo Wilches.

Ante esta actuación el 26 de abril de 2022 a las 6:04 pm, se recibió correo electrónico remitido por el apoderado judicial de la ejecutada Carmen Yolanda Rozo Wilches indicando solicitud de adición de auto de fecha 20 de abril de 2022, petición que fue reiterada en memorial radicado el 27 de abril de 2022.

Mediante providencia de fecha 7 de junio de 2022, se resolvió rechazar por extemporánea la solicitud de adición con fundamento en los artículos 109 y 287 del C.G.P, decisión que la parte ejecutada recurrió, alegando que la petición fue remitida el 26 de abril a las 5:45 pm y 5:44 pm, horario que considera es hábil para presentar peticiones por ser minutos previos a las 6:00 pm.

El artículo 109 inciso 4 del C.G.P, señala lo siguiente respecto a la presentación y trámite de memoriales e incorporación de escritos y comunicaciones:

“Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.”

En este punto, es indispensable tener en cuenta que el ACUERDO No. 2306 DE 2004 (febrero 11), establece que, en los despachos judiciales de Bucaramanga y el área metropolitana, el horario laboral es de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4:30 p. m., con horario de atención al público de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.118, fijado el día de hoy 07/07/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.



Lo anterior, indica que el cierre del despacho ocurre a las 4:30 pm, siendo este el límite temporal máximo para la entrega oportuna de memoriales.

Si bien el apoderado judicial incluye en el recurso de reposición soportes de envío del memorial de adición con fecha 26 de abril de 2022 5:45 PM y 5:44 PM, esa hora también resulta extemporánea por ser posterior al cierre del despacho, ya que la solicitud debe tenerse en cuenta como radicada con fecha del siguiente día hábil, en consecuencia, se reitera que la petición de adición fue presentada vencido el término de ejecutoria de la providencia de fecha 20 de abril de 2022, es decir fue extemporánea.

Por las razones expuestas, se mantendrá incólume el proveído calendado 7 de junio de 2022.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO:NO REVOCAR el auto de fecha 7 de junio de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECHAZAR de plano, el recurso subsidiario de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandada en contra de la providencia de fecha junio 7 de 2022, por no tratarse de un auto susceptible de apelación, de conformidad a lo estipulado en el artículo 321 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

Hanne Andrea Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c8881425191f5aa2a73ba5889310a2791278b6bd5a92447da84989022f20299

Documento generado en 05/07/2022 06:45:24 PM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro.118, fijado el día de hoy 07/07/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra. Secretario.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Recurso de reposición

Nelson Rozo <nelsonrjudi@hotmail.com>

Mar 12/07/2022 12:03 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

NELSON RICARDO ROZO WILCHES, identificado con cédula de ciudadanía número 1090459338 de Cúcuta (N.de.S), mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bucaramanga (Santander), abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 350.287 del C. S. de la J., actuando en representación judicial de la señora CARMEN YOLANDA ROZO WILCHES, identificada con cédula de ciudadanía número 60318522 de Cúcuta (N.de.S), también mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, respetuosamente me dirijo ante usted a través del presente correo electrónico en donde adjunto la solicitud para los fines allí expuestos.

Atentamente,

NELSON RICARDO ROZO WILCHES
C.C. 1090459338 de Cúcuta (N.de.S)
T.P. 350.287 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bucaramanga.

Ref.:	Proceso:	EJECUTIVO
	Radicado:	J7-2011-317
	Demandante:	COOPERATIVA SOLIDARIA COLOMBIA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA – COSOLICOL
	Demandado:	CIRO MARTINEZ GOMEZ Y OTROS
	Asunto:	RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO RECURSO DE QUEJA - SOLICITUD EXPEDICION Y/O REMISION DE COPIAS

NELSON RICARDO ROZO WILCHES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.459.338 expedida en Cúcuta y con la Tarjeta Profesional número 350.287 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente comparezco ante su Honorable Despacho en mi condición de apoderado de la señora **CARMEN YOLANDA ROZO WILCHES**, también mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, a efectos de interponer en tiempo recurso de reposición en contra del auto de fecha 6 de julio de 2022, proferido por ese Juzgado dentro del proceso ejecutivo de la referencia, mediante el cual se dispuso, por un lado, no revocar el auto de fecha 7 de junio de 2022, y por otro, rechazar de plano el recurso subsidiario de apelación que se había interpuesto, por considerar que el proveído en mención no es susceptible de dicho recurso.

Las razones que me permiten interponer el recurso de reposición, son las siguientes:

Se inicia por señalarse una imprecisión, como lo es que la inconformidad nuestra era en relación con el auto de fecha 15 de diciembre de 2021, por medio del cual se adicionó el auto que fija fecha y hora de remate, lo cual no es cierto.

Sin embargo, dentro de sus consideraciones, el Juzgado igualmente señala:

“Mediante providencia de fecha 7 de junio de 2022, se resolvió rechazar por extemporánea la solicitud de adición con fundamento en los artículos 109 y 287 del C.G.P., decisión que la parte ejecutada recurrió, alegando que la petición fue remitida el 26 de abril a las 5:45 pm y 5:44 pm, horario que considera es hábil para presentar peticiones por ser minutos previos a las 6:00 pm.

El artículo 109 inciso 4 del C.G.P, señala lo siguiente respecto a la presentación y trámite de memoriales e incorporación de escritos y comunicaciones:

“Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.”

En este punto, es indispensable tener en cuenta que el ACUERDO No. 2306 de 2004 (febrero 11), establece que, en los despachos judiciales de Bucaramanga y el área metropolitana, el horario laboral es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., con horario de atención al público de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Lo anterior, indica que el cierre del despacho ocurre a las 4:30 pm, siendo este el límite temporal máximo para la entrega oportuna de memoriales.

Si bien el apoderado judicial incluye en el recurso de reposición soportes de envío del memorial de adición con fecha 26 de abril de 2022 5:45 PM y 5:44 PM, esa hora también resulta extemporánea por ser posterior al cierre del despacho, ya que la solicitud debe tenerse en cuenta como radicada con fecha del siguiente día hábil, en consecuencia, se reitera que la petición de adición fue presentada vencido el término de ejecutoria de la providencia de fecha 20 de abril de 2022, es decir fue extemporánea.

Por las razones expuestas, se mantendrá incólume el proveído calendado 7 de junio 2022.”.

Así las cosas, tenemos que en esta oportunidad se utiliza por el Juzgado, un nuevo argumento, no expuesto en el auto de fecha 7 de junio de 2022, para considerar que no procede la reposición interpuesta en contra del mismo, como es el Acuerdo No. 2306 de 2004 (febrero 11), que dicho sea de paso, no se indica qué autoridad fue la que lo expidió, y en esa medida, no se cumple con el principio de veracidad de que deben estar revestidas las decisiones judiciales.

En efecto, en el auto de fecha 7 de junio de 2022, el Despacho solo señaló:

“Teniendo en cuenta, que la solicitud de adición del auto fue recibida el 26 de abril de 2022 a las 6:04 PM y reiterada el 27 de abril de 2022 a la 1:43 pm, se considera extemporánea dado que fue remitida por fuera del término legal, lo anterior, de conformidad con el inciso 4° del artículo 109 del Código General del Proceso, que dispone que los memoriales incluidos los mensajes de datos se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término. Es decir, que la solicitud de adición del auto fue presentada vencido el día y horario de ejecutoria de la providencia de fecha 20 de abril de 2022.”.

Así las cosas, al margen de la legalidad y observancia que pueda tener el acuerdo No. 2306 del 11 de febrero de 2004, se sorprende en esta oportunidad a la parte que representó con una consideración nueva para no reponer el auto de fecha 7 de junio de 2022, no obstante admitirse con la prueba documental que se ha allegado, que el recurso se interpuso en tiempo, es decir antes de las 6:00 p.m.

Lo anterior, va en consonancia inclusive, con la única razón expuesta en el precitado auto del 7 de junio del año en curso, en la que se hace atendible la admisibilidad de las actuaciones de las partes hasta las 6:00 p.m., y por tanto, salvo mejor parecer en contrario, no se puede, so pretexto, de un acuerdo, no citado en la oportunidad debida, considerarse hoy la extemporaneidad de los recursos interpuestos.

En consecuencia, señora Juez respetuosamente le solicito responder de conformidad con lo actuado, y reponer el auto de fecha 7 de junio de 2022, disponiendo se rehaga la

actuación procesal con la adición del auto de fecha 20 de abril de 2022, en los términos oportunamente solicitados.

Ahora bien, respecto de la negativa a concederse el recurso de apelación interpuesto en subsidio, se precisa que válidamente lo actuado encuadra dentro de la posibilidad prevista en el numeral 6° del artículo 321 del Código General del Proceso, toda vez que efectivamente se ha estado decidiendo sobre la solicitud de nulidad que se interpusiera por las actuaciones irregulares que se han dado en desarrollo de la relación jurídica procesal, en perjuicio de la parte demandada, que no se quisieron estudiar y analizar por el Juzgado en el auto de fecha 20 de abril de 2022 en la forma que correspondía, y en esa medida, se hace más que procedente concederlo en el efecto suspensivo, como en derecho corresponde.

Consecuente con lo anterior, respetuosamente se solicita a la señora Juez, se sirva reponer el auto de fecha 6 de julio de 2022, y en su lugar, disponga, bien la adición que se está solicitando al auto de fecha 20 de abril de 2022, de conformidad con lo solicitado, o bien la concesión del recurso de apelación interpuesto en subsidio en el efecto suspensivo, ordenando la remisión del expediente al superior jerárquico, para que se surta la apelación conforme al procedimiento diseñado para tales efectos.

En subsidio interpongo recurso de queja, de conformidad con lo establecido en los artículos 352 y 353 del Código General del Proceso, ordenando la reproducción de las piezas procesales necesarias, a mi costa de ser necesario, para que se surta el mismo ante el superior, conforme lo indica el citado artículo 353, a efectos de que esa autoridad como encargada de decidir el recurso examine la juridicidad del auto que lo está denegando.

Atentamente,



NELSON RICARDO ROZO WILCHES

C.C. No. 1.090.459.338 de Cúcuta

T.P. No. 350.287 del C.S.J.

J007-2011-00317.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN EN PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA AUTO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ABVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA QUINCE (15) DE JULIO DE 2022, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2022.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 123), HOY CATORCE (14) DE JULIO DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

**MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO. PROCESO
RADICADO No. 2016-00129-01**

rosendo rodriguez lopez <roso2155@hotmail.com>

Mar 12/07/2022 11:59 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga
<j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga
<ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Referencia: Radicado No. 2016-00129-01

Demandante: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Demandado: MANUEL ANTONIO AVILA GELVEZ

Atentamente me permito hacer llegar a su despacho, en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, memorial con la liquidación del crédito actualizada hasta el día 12 de julio de 2022. Cordial Saludo, ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ. C.C. No. 13.838.841 de Bucaramanga y T.P. No. 41.381 del C. S. de la J.

Bucaramanga, Julio 12 de 2022

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA

Correo: j07ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2016—00129-01
Asunto: Presentando liquidación actualizada del crédito.
Demandante: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
Demandado: MANUEL ANTONIO AVILA GELVEZ

ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.838.841 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 41.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la Universidad Industrial de Santander dentro del proceso de la referencia, atentamente me permito, presentar, en archivo anexo, el ejercicio de la liquidación del crédito actualizada a la fecha, así:

Liquidación aprobada mediante auto de febrero 25 de 2020 con corte a la misma fecha: \$1.105.773
Intereses causados entre el 26 de febrero de 2020 y el 12 de julio de 2022: \$ 229.856
Valor liquidación del crédito actualizada a julio 12 de 2022: \$1.335.629

Previo el traslado correspondiente, amablemente solicito su aprobación.

Cordialmente,



ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ
C.C. No. 13.838.841 de Bucaramanga
T.P. No. 41.381 del C. S. de la J.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. RADICADO No. 2016-00129-01
 DEMANDANTE UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
 DEMANDADO MANUEL ANTONIO AVILA GELVEZ

CAPITAL	VIGENCIA		DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVO			VALOR INTERESES
	DESDE	HASTA		INTERES BANCARIO CORRIENTE E.A.	VALOR TASA POR 1.5	INTERES MENSUAL	
INTERESES ACUMULADOS DE FEBRERO 26 DE 2020 A JULIO 12/2022							
\$ 394.644	26-feb-20	29-feb-20	4	19,06%	28,59%	2,12%	\$ 1.114
\$ 394.644	1-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	2,11%	\$ 8.591
\$ 394.644	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	2,08%	\$ 8.212
\$ 394.644	1-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	2,03%	\$ 8.282
\$ 394.644	1-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	2,02%	\$ 7.987
\$ 394.644	1-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	2,02%	\$ 8.253
\$ 394.644	1-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	2,04%	\$ 8.323
\$ 394.644	1-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	2,05%	\$ 8.078
\$ 394.644	1-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	2,02%	\$ 8.241
\$ 394.644	1-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	2,00%	\$ 7.876
\$ 394.644	1-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	1,96%	\$ 7.982
\$ 394.644	1-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	1,94%	\$ 7.925
\$ 394.644	1-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	1,97%	\$ 7.240
\$ 394.644	1-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	1,95%	\$ 7.962
\$ 394.644	1-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	1,94%	\$ 7.665
\$ 394.644	1-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	1,93%	\$ 7.883
\$ 394.644	1-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	1,93%	\$ 7.625
\$ 394.644	1-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	1,93%	\$ 7.867
\$ 394.644	1-ago-21	30-ago-21	30	17,18%	25,77%	1,93%	\$ 7.613
\$ 394.644	1-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	1,93%	\$ 7.617
\$ 394.644	1-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	1,92%	\$ 7.825
\$ 394.644	1-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	1,94%	\$ 7.649
\$ 394.644	1-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	1,96%	\$ 7.982
\$ 394.644	1-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	1,98%	\$ 8.065
\$ 394.644	1-feb-22	29/02/2022	29	18,30%	27,45%	2,04%	\$ 7.789
\$ 394.644	1-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	2,06%	\$ 8.396
\$ 394.644	1-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	2,12%	\$ 8.353
\$ 394.644	1-may-22	31-may-22	31	19,71%	29,57%	2,18%	\$ 8.898
\$ 394.644	1-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	2,25%	\$ 8.878
\$ 394.644	1-jul-22	12-jul-22	12	21,28%	31,92%	2,34%	\$ 3.687

INTERESES CAUSADOS ENTRE EL 26 DE FEBRERO DE 2020 Y EL 12 DE JULIO DE 2022 \$ 229.856

VALOR LIQUIDACION APROBADA MEDIANTE AUTO DE FEBRERO 25 DE 2020 \$ 1.105.773

INTERESES CAUSADOS ENTRE EL 26 DE FEBRERO DE 2020 Y EL 12 DE JULIO DE 2022 \$ 229.856

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO CON CORTE A 12 DE JULIO DE 2022 \$ 1.335.629

2021 433 ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Edgardo J Rodriguez Quiñones <edgardoj71@hotmail.com>

Mar 12/07/2022 12:15 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUZGADO 07 DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

EJECUTIVO

REFERENCIA: ALLEGO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

RAD: :68001400301520210043301

Dte.: ALEX ALFONSO RODRIGUEZ Q CC. 91496093

Ddo.: ALBERTO VILLAMIZAR RUEDA CC. 91295859

Cordial saludo.

EDGARDO JESÚS RODRÍGUEZ QUIÑONES



Señor:

JUZGADO 07 DE EJECUCIÓN DE BUCARAMANGA

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

EJECUTIVO

REFERENCIA: ALLEGO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

RAD: :68001400301520210043301

Dte.: ALEX ALFONSO RODRIGUEZ Q CC. 91496093

Ddo.: ALBERTO VILLAMIZAR RUEDA CC. 91295859

Cordial saludo.

EDGARDO JESÚS RODRÍGUEZ QUIÑONES, mayor de edad y vecino de Girón, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.924.984 de Aguachica, Correo edgardoj71@hotmail.com abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 260.591 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia respetuosamente me permito presentar liquidación del crédito. de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del CGP (se anexa tabla de liquidación del crédito)

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	2.500.000,00
Total, Intereses Corrientes (+)	\$	885.858,33
Total, Intereses Mora (+)	\$	998.258,34
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL, OBLIGACIÓN	\$	4.384.116,67
Costas	\$	207.696,00
GRAN TOTAL BLIGACIÓN	\$	4.591.812,67

Los demandados hasta el 12 del mes de julio de 2022, están adeudando la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$4.591.812).

Anexo: Tabla Liquidación (2 folios)

Agradeciendo al Juzgado su valiosa colaboración.

Del señor Juez,

EDGARDO JESÚS RODRÍGUEZ QUIÑONES

C.C. No. 18.924.984 de Aguachica.

T. P. No. 260.591 del C. S. de la Judicatura.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)^{Elevada a la(1/12)-1} x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 2.500.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
20/11/2018	30/11/2018	11	1,49	\$	13.658,33
1/12/2018	31/12/2018	31	1,49	\$	38.491,67
1/01/2019	31/01/2019	31	1,47	\$	37.975,00
1/02/2019	28/02/2019	28	1,51	\$	35.233,33
1/03/2019	31/03/2019	31	1,49	\$	38.491,67
1/04/2019	30/04/2019	30	1,48	\$	37.000,00
1/05/2019	31/05/2019	31	1,48	\$	38.233,33
1/06/2019	30/06/2019	30	1,48	\$	37.000,00
1/07/2019	31/07/2019	31	1,48	\$	38.233,33
1/08/2019	31/08/2019	31	1,48	\$	38.233,33
1/09/2019	30/09/2019	30	1,48	\$	37.000,00
1/10/2019	31/10/2019	31	1,47	\$	37.975,00
1/11/2019	30/11/2019	30	1,46	\$	36.500,00
1/12/2019	31/12/2019	31	1,45	\$	37.458,33
1/01/2020	31/01/2020	31	1,44	\$	37.200,00
1/02/2020	29/02/2020	29	1,46	\$	35.283,33
1/03/2020	31/03/2020	31	1,46	\$	37.716,67
1/04/2020	30/04/2020	30	1,44	\$	36.000,00
1/05/2020	31/05/2020	31	1,40	\$	36.166,67
1/06/2020	30/06/2020	30	1,40	\$	35.000,00
1/07/2020	31/07/2020	31	1,40	\$	36.166,67
1/08/2020	31/08/2020	31	1,41	\$	36.425,00
1/09/2020	30/09/2020	30	1,41	\$	35.250,00
1/10/2020	31/10/2020	31	1,40	\$	36.166,67
1/11/2020	20/11/2020	20	1,38	\$	23.000,00
Total Intereses Corrientes				\$	885.858,33
Subtotal				\$	3.385.858,33

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 2.500.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
21/11/2020	30/11/2020	10	2,00	\$	16.666,67
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	50.633,33
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	50.116,67
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	45.966,67
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	50.375,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	48.500,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	49.858,33
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	48.250,00
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	49.858,33
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	50.116,67
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	48.250,00
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	49.600,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	48.500,00
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	50.633,33
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	51.150,00
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	47.600,00

1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	53.216,67
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	53.000,00
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	56.316,67
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	56.250,00
1/07/2022	12/07/2022	12	2,34	\$	23.400,00
			Total Intereses de Mora	\$	998.258,34
			Subtotal	\$	4.384.116,67

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	2.500.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	885.858,33
Total Intereses Mora (+)	\$	998.258,34
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	4.384.116,67
Costas	\$	207.696,00
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	4.591.812,67

RV: RADICO MEMORIAL BAGUER SAS RAD 2021-328

Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/07/2022 9:31 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: profesionaljuridico2 <profesionaljuridico2@bagner.com.co>

Buenos días, se redirecciona por ser su competencia.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta.

Cordialmente,

LINEY ACEROS MANTILLA

SECRETARIA J20CMBUC

Carrera 12 No. 31-08 Piso 2, Sede Periódico El Frente

Teléfono: 6422224

ATENCIÓN VIRTUAL:

Se informa a los usuarios, que a partir del Martes 12 de octubre de 2021, se prestará el servicio de atención virtual los días martes y jueves de 1:00 p.m. a 3:00 p.m.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-020-civil-municipal-de-bucaramanga/contactenos>

- Link para consulta de procesos

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=qW4S4sOkSFy4iF2R94KpJP8W9Ag%3d>

- Link para consulta de Estados del J20cmbuc

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-020-civil-municipal-de-bucaramanga/110>

De: Juzgado 27 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j27cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 12 de julio de 2022 8:00 a. m.

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: profesionaljuridico2 <profesionaljuridico2@bagner.com.co>

Asunto: RV: RADICO MEMORIAL BAGUER SAS RAD 2021-328

Buenos días,

Señores:

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Cordial saludo,

Por competencia se remite correo y archivo adjunto, toda vez que, está dirigido al proceso radicado al No. 2021-00328-00 que se adelanta en ese juzgado.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*JULEY ALEJANDRA QUECHO ZAFRA
CITADORA*

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Carrera 12 No. 31-08 piso 4

Teléfono: 6076700028

Celular: 3213154521

Link para ingresar a nuestro **MICROSITIO WEB**: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-027-civil-municipal-de-bucaramanga>

Link sección **ESTADOS**: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-027-civil-municipal-de-bucaramanga/125>

Link sección **TRASLADOS**: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-027-civil-municipal-de-bucaramanga/102>

Link sección **AUTOS**: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-027-civil-municipal-de-bucaramanga/129>

Link sección **SENTENCIAS**: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-027-civil-municipal-de-bucaramanga/119>

Link sección **REMATES**: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-027-civil-municipal-de-bucaramanga/124>

De: profesionaljuridico2@bagner.com.co <profesionaljuridico2@bagner.com.co>

Enviado: lunes, 11 de julio de 2022 4:03 p. m.

Para: Juzgado 27 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j27cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICO MEMORIAL BAGUER SAS RAD 2021-328

Buen Día,

Por medio del presente me permito adjuntar el respectivo MEMORIAL, para su trámite correspondiente,

Quedo atenta a cualquier requerimiento

Cordial saludo,

YULIANA CAMARGO GIL

C.C 1.095.918.415

T.P 363571 C.S de J

apoderada Baguer SAS

Señores:

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BAGUER S.A.S.

DEMANDADO: ELEAZAR ANTONIO RODRIGUEZ MUÑOZ

RADICADO: 2021-328

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

YULIANA CAMARGO GIL, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1'095.918.415 expedida en Girón, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la tarjeta profesional N.º 363.571 del C. S. de la J., actuando como apoderada judicial de la sociedad comercial denominada BAGUER S.A.S, identificada con NIT. 804.006.601-0, parte demandante dentro del asunto de la referencia.

Por medio del presente escrito me permito allegar Liquidación del Crédito para su debido trámite.

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	No. DIAS	INTERES ANUAL EFECTIVA	INTERES MORA ANUAL	INTERES ANUAL NOMINAL	INTERES MENSUAL	TOTAL	INT. ACUMULADO
\$ 1,930,726	3-Mar-20	31-Mar-20	29	18.95%	28.43%	25.28%	2.11%	\$ 39,380	\$ 39,380
\$ 1,930,726	1-Apr-20	30-Apr-20	30	18.69%	28.04%	24.97%	2.08%	\$ 40,159	\$ 79,539
\$ 1,930,726	1-May-20	31-May-20	31	18.19%	27.29%	24.37%	2.03%	\$ 40,500	\$ 120,039
\$ 1,930,726	1-Jun-20	30-Jun-20	30	18.12%	27.18%	24.29%	2.02%	\$ 39,001	\$ 159,040
\$ 1,930,726	1-Jul-20	31-Jul-20	31	18.12%	27.18%	24.29%	2.02%	\$ 40,301	\$ 199,341
\$ 1,930,726	1-Aug-20	31-Aug-20	31	18.29%	27.44%	24.49%	2.04%	\$ 40,700	\$ 240,041
\$ 1,930,726	1-Sep-20	30-Sep-20	30	18.29%	27.44%	24.49%	2.04%	\$ 39,387	\$ 279,428
\$ 1,930,726	1-Oct-20	31-Oct-20	31	18.06%	27.09%	24.21%	2.02%	\$ 40,301	\$ 319,729
\$ 1,930,726	1-Nov-20	30-Nov-20	30	17.84%	26.76%	23.95%	2.00%	\$ 38,615	\$ 358,344
\$ 1,930,726	1-Dec-20	31-Dec-20	31	17.46%	26.19%	23.49%	1.96%	\$ 39,104	\$ 397,448
\$ 1,930,726	1-Jan-21	31-Jan-21	31	17.32%	25.98%	23.32%	1.94%	\$ 38,705	\$ 436,153
\$ 1,930,726	1-Feb-21	28-Feb-21	28	17.54%	26.31%	23.59%	1.97%	\$ 35,500	\$ 471,653
\$ 1,930,726	1-Mar-21	31-Mar-21	31	17.41%	26.12%	23.43%	1.95%	\$ 38,904	\$ 510,557
\$ 1,930,726	1-Apr-21	30-Apr-21	30	17.31%	25.97%	23.31%	1.94%	\$ 37,456	\$ 548,013
\$ 1,930,726	1-May-21	31-May-21	31	17.22%	25.83%	23.20%	1.93%	\$ 38,505	\$ 586,518
\$ 1,930,726	1-Jun-21	30-Jun-21	30	17.21%	25.82%	23.19%	1.93%	\$ 37,263	\$ 623,781
\$ 1,930,726	1-Jul-21	31-Jul-21	31	17.18%	25.77%	23.15%	1.93%	\$ 38,505	\$ 662,286
\$ 1,930,726	1-Aug-21	31-Aug-21	31	17.24%	25.86%	23.22%	1.94%	\$ 38,705	\$ 700,991
\$ 1,930,726	1-Sep-21	30-Sep-21	30	17.19%	25.79%	23.16%	1.93%	\$ 37,263	\$ 738,254
\$ 1,930,726	1-Oct-21	31-Oct-21	31	17.08%	25.62%	23.03%	1.92%	\$ 38,306	\$ 776,560

\$ 1,930,726	1-Nov-21	30-Nov-21	30	17.27%	25.91%	23.26%	1.94%	\$ 37,456	\$ 814,016
\$ 1,930,726	1-Dec-21	31-Dec-21	31	17.46%	26.19%	23.49%	1.96%	\$ 39,104	\$ 853,120
\$ 1,930,726	1-Jan-22	31-Jan-22	31	17.66%	26.49%	23.73%	1.98%	\$ 39,503	\$ 892,623
\$ 1,930,726	1-Feb-22	28-Feb-22	28	18.30%	27.45%	24.50%	2.04%	\$ 36,761	\$ 929,384
\$ 1,930,726	1-Mar-22	31-Mar-22	31	18.47%	27.71%	24.71%	2.06%	\$ 41,099	\$ 970,483
\$ 1,930,726	1-Apr-22	30-Apr-22	30	19.05%	28.58%	25.40%	2.12%	\$ 40,931	\$ 1,011,414
\$ 1,930,726	1-May-22	31-May-22	31	19.71%	29.57%	26.18%	2.18%	\$ 43,493	\$ 1,054,907
\$ 1,930,726	1-Jun-22	30-Jun-22	30	20.40%	30.60%	27.00%	2.25%	\$ 43,441	\$ 1,098,348
\$ 1,930,726	1-Jul-22	31-Jul-22	31	21.28%	31.92%	28.02%	2.34%	\$ 46,685	\$ 1,145,033
INTERESES									\$ 1,145,033
CAPITAL									\$ 1,930,726
AGENCIAS EN DERECHO									\$ 100,000
TOTAL OBLIGACION A 31 JULIO 2022									\$ 3,175,759

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,



YULIANA CAMARGO GIL
C.C 1'095.918.415 expedida en Girón
T.P. 363.571 del c.s. de la judicatura

MEMORIAL URGENTE PARA JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN RADICADO 2017-503-01

Cristhiann Callejas Valencia <crsthianncallejas@hotmail.com>

Lun 11/07/2022 3:48 PM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REF: **SOLICITUD Y ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CREDITO**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **OBDULIO ORTIZ AFANADOR**
DEMANDADO: **GLADYS AYALA HERRERA Y OTRA**
RADICADO: **2017-00503-01**

Cordial saludo, adjunto memorial para lo pertinente dentro del referenciado proceso

Cordialmente,

CRISTHIAN ESTEBAN CALLEJAS VALENCIA
Abogado.



Calle 36 # 12 – 19 Oficina 307, Edificio Galán
Tels. 315-6704238
crsthianncallejas@hotmail.com
Bucaramanga, Santander – Col.

Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social – una campaña por el cero papel.

Antes de imprimir cualquier archivo, documento, email, etc., asegúrese si es necesario hacerlo. Proteger el medio ambiente también está en sus manos.

Este mensaje de datos es una comunicación no institucional de Callejas Abogados Asociados que está regida bajo las leyes de protección de datos personales aplicables en Colombia y en los países a los cuales pudiese llegar correspondencia emitida desde el presente correo electrónico. Es únicamente para el uso de la(s) persona(s) a quien(es) está dirigido, y podría contener información confidencial y privilegiada tanto en su contenido como en sus anexos. Si este mensaje no está dirigido a Ud., por favor contacte al remitente por correo electrónico y destruya todas las copias del mensaje original.

Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de este mensaje es prohibida.

SEÑOR,

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

E.S.D.

REF: **SOLICITUD Y ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CREDITO**
 PROCESO: **EJECUTIVO**
 DEMANDANTE: **OBDULIO ORTIZ AFANADOR**
 DEMANDADO: **GLADYS AYALA HERRERA Y OTRA**
 RADICADO: **2017-00503-01**

Cordial saludo,

CRISTHIANN ESTEBAN CALLEJAS VALENCIA, persona mayor de edad vecino de la ciudad de Bucaramanga identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.681.144 expedida en Bucaramanga, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 244.430 del consejo superior de la judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me dirijo a su honorable despacho con el fin de allegar nuevamente la correspondiente liquidación de crédito actualizada; ello con el fin de que se requiera al contador para que allegue la correspondiente liquidación de crédito, y la misma pueda ser aprobada:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA:

VALOR CAPITAL: **3'000.000**
 Fecha de cumplimiento: **13/01/2017**

AÑO 2017:

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	TOTAL
3.000.000,00	13-ene-17	30-ene-17	18	22,34%	33,51%	2,54%	\$45.597,08
3.000.000,00	1-feb-17	28-feb-17	28	22,34%	33,51%	2,54%	\$71.128,13
3.000.000,00	1-mar-17	30-mar-17	30	22,34%	33,51%	2,54%	\$76.251,53
3.000.000,00	1-abr-17	30-abr-17	30	22,33%	33,50%	2,54%	\$76.220,35
3.000.000,00	1-may-17	30-may-17	30	22,33%	33,50%	2,54%	\$76.220,35
3.000.000,00	1-jun-17	30-jun-17	30	22,33%	33,50%	2,54%	\$76.220,35
3.000.000,00	1-jul-17	30-jul-17	30	21,98%	32,97%	2,50%	\$75.127,83
3.000.000,00	1-ago-17	30-ago-17	30	21,98%	32,97%	2,50%	\$75.127,83
3.000.000,00	1-sep-17	30-sep-17	30	21,98%	32,97%	2,50%	\$75.127,83
3.000.000,00	1-oct-17	30-oct-17	30	21,98%	32,97%	2,50%	\$75.127,83
3.000.000,00	1-nov-17	30-nov-17	30	20,96%	31,44%	2,40%	\$71.927,43
3.000.000,00	1-dic-17	30-dic-17	30	20,77%	31,16%	2,38%	\$71.328,55
						Total:	\$865.405,11

